

MENDOZA, **30 DIC 2015**

VISTO:

El EXP - FIN: 11549/2013, en el que se tramita la adscripción de la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Biotecnología", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 195/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3º- Inciso 3.2- Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 26 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Biotecnología", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 195/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 15 de diciembre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Biotecnología", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 195/2014-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016 (1era. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem, a la Ing. Agr. María Elisa INDIVERI (DNI: 28.514.120), en la asignatura "Biotecnología", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Ing. Agr. INDIVERI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, requisito indispensable para que la misma, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 345 / 15